GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DE CANCELACION DE LLAMADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO ID N° 419.916 "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES Y FAMILIAS RURALES DEL GUAIRA".-

DICTAMEN N° 05/2022

Villarrica, 23 de Diciembre de 2022.-

Señor:

Lic. Richard J. Peralta Monges, Gobernador de Guairá.

Presente:

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, quien suscribe, se dirige a Ud., a fin de evacuar Dictamen solicitado referente al proceso licitatorio **CO N° 11/2022 ID N° 419.916 – "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES Y FAMILIAS RURALES DEL GUAIRA".-**

PRIMERO: La Gobernacion de Guairá, ha determinado la realización del llamado **CO N° 11/2022 ID N° 419.916 CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES Y FAMILIAS RURALES DEL GUAIRA".-**

Que, por Resolución N° 707/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 se autoriza la realización del llamado, bajo el ID N° 419.916 bajo la modalidad de la Concurso de Ofertas, previos trámites de rigor se carga en el portal y se solicita verificación en el Portal .

En fecha, 28 de noviembre de 2022, minutos antes de la apertura, la Convocante recibe una llamada por parte de la DNCP indicando que se ha interpuesto una protesta al Pliego de Bases y Condiciones del llamado y por prudencia administrativa sugería la postergación de la apertura hasta tanto se sustancie la protesta .

En el mismo acto se ha labrado acta de retiro de las ofertas sin abrirlas y devolución a los oferentes que se han presentado e indicándoseles que la apertura se prorroga y estén atentos al portal.

La Convocante en fecha 01/12/2022, se ha allanado a la protesta en todos los términos contestando en tiempo y forma en el STJE y a la vez modificando los ítems mediante una adenda de modificación al proyecto original del proceso, cuestionados en la protesta.

SEGUNDO:…///…Que la LEY N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, …///… en el Art. 31 CANCELACION DE LLAMADO LEY 2051/03 que reza lo siguiente: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito, fuerza mayor de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daños o perjuicios al organismo, las entidades y a las municipalidades en todos los casos cancealación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna ///

TERCERO: Teniendo en cuenta que a la fecha, la protesta interpuesta no se encuentra resuelta, y, atendiendo los plazos legales y la fecha en que nos encontramos (23/12/2022), hace que sea imposible seguir con el proceso del llamado de referencia.

POR TANTO:

En base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Guairá, **RECOMIENDA,** dar curso a la **LA CANCELACION DEL LLAMADO: CO N° 11/2022 ID N° 419.916 – "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES Y FAMILIAS RURALES DEL GUAIRA,** por las razones expuestas en el presente Dictamen y conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

ES MI DICTAMEN, SALVO PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.-

Ing. Alfredo Celano
Enc. de U. O. C.